

## RESOLUCIÓN

Resolución Número 25

(Proyecto Núm. 60)

Presentada por: Administración

Serie 2022-2023

PARA RATIFICAR LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL ALCALDE, MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2021-2022, PARA RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CON LOS FONDOS FEDERALES CONOCIDOS COMO "CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND", EL CUAL EN ESTA OCASIÓN OTORGA UN BONO A LOS EMPLEADOS DEL PROGRAMA HEAD START/EARLY HEAD START, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, CON EL OBJETIVO DE RECONOCER LOS CONTINUOS ESFUERZOS EXHIBIDOS POR ÉSTOS EN MANTENER Y MEJORAR LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LOS NIÑOS MATRICULADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES, A PESAR DEL RIESGO DE CONTRAER EL COVID-19; Y PARA RETENER AL PERSONAL Y EVITAR LA FUGA DE TALENTOS, DEBIDO A LOS INCENTIVOS OTORGADOS EN OTRAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN; A SER SUFRAGADO CON FONDOS APROBADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "*Código Municipal de Puerto Rico*", en sus Artículos 1.018, 2.042 y 2.056 dispone las facultades, deberes y funciones generales del Alcalde respecto a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico y los reglamentos que se adopten en virtud del mismo; establecer un sistema autónomo que se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad; y adoptar otros métodos de compensación para retener, motivar y reconocer al personal.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, supra, en su Artículo 1.039, incisos (j) y (m) dispone las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal respecto a aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con el Código Municipal; y adoptar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 4, Serie 2021-2022, la Legislatura Municipal aprobó una autorización al Alcalde, relacionada con sus facultades para recibir y administrar fondos del "Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund". Mediante la misma, no se necesitaría aprobación de la Legislatura Municipal para cada programa, actividad o estrategia que se desarrolle con dichos fondos. No obstante, ello, este cuerpo legislativo desea ratificar esta acción y el que se otorgue un bono a los empleados del Programa Head Start/Early Head Start del Municipio, según se describe a continuación, sustentados con estos fondos no recurrentes.

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo es el concesionario del Programa Head Start/Early Head Start y como tal, tiene la responsabilidad de todos los sistemas de administración aplicables a dicho Programa, incluyendo, pero no limitado, al presupuesto asignado y los recursos humanos.
- POR CUANTO:** El COVID-19 afectó todos los ámbitos de la vida humana, incluyendo las relaciones sociales, afectivas e intrafamiliares, la salud física, mental y emocional, la economía, comercio, turismo, transportación, suministros de alimentos, las finanzas personales e indudablemente el campo laboral.
- POR CUANTO:** A pesar de los estragos causados y que continúa causando en la salud y en otros entornos el COVID-19, los empleados del Programa Head Start/Early Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo han ofrecido y continúan garantizando servicios integrales de alta calidad a los bebés, niños pequeños, niños en edad preescolar matriculados y a sus familias.
- POR CUANTO:** La Oficina de Head Start tiene conocimiento, gracias a las investigaciones realizadas, que el personal de Head Start ama su trabajo y está comprometido con los niños y familias a las que proveen servicios, a pesar de las tensiones y los desafíos relacionados con el trabajo que enfrentan. Algunos miembros del personal tienen el desafío adicional de trabajar con niños que han experimentado un trauma y al mismo tiempo, manejar su propio historial de trauma. Con frecuencia, la fuerza laboral inclusive informa de sus propios síntomas traumáticos o coacción emocional debido a que escuchan constantemente las experiencias traumáticas de los niños y las familias a las que brindan servicios. Por eso reconoce la importancia de **promover el bienestar** para que todo el personal de Head Start pueda tener éxito en el logro de sus metas y se sienta motivado a fomentar resultados positivos en la interacción con los niños y las familias. Un personal que es más feliz, más saludable, que está menos estresado y que experimenta menos depresión puede participar en interacciones de mayor calidad con los niños.
- POR CUANTO:** Debido a que cada empleado, independientemente del puesto que ocupa en el Programa, tiene la **inmensa responsabilidad de realizar un trabajo que apoye el aprendizaje temprano, la salud, la salud mental y el bienestar familiar de los niños**, es necesario **priorizar en el bienestar** de todo el recurso humano que allí labora **y en su retención**.
- POR CUANTO:** Una forma de hacerlo es otorgando una compensación especial no recurrente y separada del sueldo conocida en el Artículo 2.056, inciso (e), sub inciso (2) del Código Municipal como **bono** o bonificación. Dicho articulado permite que los municipios utilicen otros métodos de compensación, como lo sería esta alternativa, que es un mecanismo para, entre otras cosas, retener, motivar y reconocer al personal. En el caso particular de los empleados del Programa Head Start/Early Head Start, **se pretende reconocer el afán de éstos por mantener y mejorar los servicios, independientemente de las circunstancias adversas y de riesgo para la salud**.
- POR CUANTO:** Debido a la **disminución de la fuerza laboral** por razón del deterioro en la salud, la **fuga de talentos al exterior, renuncias, las altas demandas o exigencias del Programa en sus**

**empleados y el aumento en beneficios y compensación económica ofrecido por otras organizaciones en Puerto Rico a empleados que trabajan en el campo de la Educación Temprana, se persigue también retener a todo el personal del Programa.**

**POR CUANTO:**

La Oficina de Head Start ha emitido varios Memorandos de Información, mejor conocidos como IM, por sus siglas en inglés, mediante los cuales **destaca la deseabilidad de fomentar el bienestar de todo el personal de Head Start**, promueve la implantación de estrategias para **estabilizar su fuerza laboral, recomienda la otorgación de bonificaciones** como una de las iniciativas para incentivar al personal **y permite el uso de fondos elegibles para sufragar los costos de dichos incentivos** o programas de beneficio para sus empleados. Entre dichos memorandos se encuentran los siguientes: ACF-IM-HS-21-05 del 27 de septiembre de 2021 sobre el Fomento del Bienestar de Todo el Personal de la Fuerza Laboral de Head Start, ACF-IM-HS-22-04 del 21 de junio de 2022 sobre Bonificaciones Competitivas para la Fuerza Laboral de Head Start, ACF-IM-HS-22-05 del 29 de agosto de 2022 sobre Orientaciones de la Oficina de Head Start para el Uso de los Fondos Asignados en la Ley Pública 117-2 y ACF-IM-HS-22-06 del 12 de septiembre de 2022 sobre Estrategias para Estabilizar la Fuerza Laboral de Head Start.

**POR CUANTO:**

El 11 de marzo de 2021 se aprobó la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021, "*American Rescue Plan Act of 2021*" (ARPA, por sus siglas en inglés), Ley Pública 117-2 y de los 1.9 billones de dólares asignados, incluye mil millones de dólares para los programas Head Start. En lo particular, la Sección 9901 de la Ley ARPA enmendó el Título VI de la Ley del Seguro Social para agregar la Sección 602, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal de Coronavirus y la Sección 603, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Local de Coronavirus, los cuales están destinados a brindar apoyo a organizaciones estatales y locales, incluyendo a municipios en respuesta al impacto del COVID-19 y en sus esfuerzos para contener el COVID-19 en los comercios, las comunidades y los ciudadanos.

**POR CUANTO:**

Con la aprobación de ARPA, el Congreso reconoció el papel fundamental de permitir el uso elegible de fondos para los trabajadores que han efectuado tareas esenciales y continúan realizando las operaciones esenciales y relacionadas en los sectores de infraestructura, incluyendo los del área de salud y bienestar en las comunidades. Como se explica en el ACF-IM-HS-22-04, antes citado, **los programas pueden usar el Plan de Rescate Estadounidense, otras ayudas por el COVID-19** [Ley de Fondos Suplementarios Asignados como Respuesta y Alivio por Coronavirus (CRRSA, siglas en inglés) **y fondos de subvención base, para ofrecer bonos de retención, bonos de contratación u otros incentivos financieros al personal para apoyar a su fuerza laboral a corto plazo.**

**POR CUANTO:**

El Programa Head Start/Early Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo, el Alcalde y la Honorable Legislatura Municipal reconocen el trabajo y sacrificio realizado y que continúan realizando de forma presencial los empleados desde el inicio del COVID-19, al poner en peligro su salud

para atender las necesidades de los niños, familias y comunidades servidas, y además, contemplan la necesidad de retener al personal para evitar la fuga de talentos a otros organismos por razón de los incentivos otorgados en el Departamento de Educación de Puerto Rico, en otros programas Head Start y en organizaciones públicas y privadas relacionadas con el campo de la Educación.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra:** Ratificar, como por la presente se ratifican todos los términos contenidos en la Ordenanza Número 4, Serie 2021-2022.

**Sección 2da:** Otorgar un bono de reconocimiento y retención por la cantidad de \$1,600.00 a todos los doscientos diecisiete (217) empleados activos al 1ro de marzo de 2023 en el Programa Head Start/Early Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo.

**Sección 3ra:** Se hace formar parte de esta Resolución la certificación de fondos emitida por el Gerente de Asuntos Fiscales del Programa Head Start/Early Head Start, la cual evidencia que **el bono será sufragado en su totalidad con fondos federales.**

**Sección 4ta:** El desembolso del bono, no estará sujeto a retención en el origen por concepto de contribución sobre ingresos por no formar parte del salario o ingreso bruto del empleado. No obstante, estará sujeto a la retención de 7.65% de los impuestos de Seguro Social y Medicare, a tenor con las disposiciones federales en cuanto a la nómina aplicables para el año 2023.

**Sección 5ta:** La concesión del bono no conlleva impacto económico alguno para el presupuesto del Municipio Autónomo de Guaynabo, en vista de que el Programa Head Start/Early Head Start costeará el mismo con fondos propios.

**Sección 6ta:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**Sección 7ma:** Copia fiel y exacta de esta Resolución debidamente certificada será enviada a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y al Programa Head Start/Early Head Start del Municipio Autónomo de Guaynabo, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**Sección 8va:** Se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo a realizar cualquier enmienda necesaria a los fines perseguidos conforme a esta Resolución.

**Sección 9na:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de ésta.

**Sección 10ma:** Se deroga toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de éstos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, hasta donde exista tal conflicto.

**Sección 11ra:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 4 de mayo de 2023.



Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 8 de Mayo de 2023.



Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 25, Serie 2022-2023**, intitulada:

**PARA RATIFICAR LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL ALCALDE, MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2021-2022, PARA RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CON LOS FONDOS FEDERALES CONOCIDOS COMO "CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND", EL CUAL EN ESTA OCASIÓN OTORGA UN BONO A LOS EMPLEADOS DEL PROGRAMA HEAD START/EARLY HEAD START, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, CON EL OBJETIVO DE RECONOCER LOS CONTINUOS ESFUERZOS EXHIBIDOS POR ÉSTOS EN MANTENER Y MEJORAR LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LOS NIÑOS MATRICULADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES, A PESAR DEL RIESGO DE CONTRAER EL COVID-19; Y PARA RETENER AL PERSONAL Y EVITAR LA FUGA DE TALENTOS, DEBIDO A LOS INCENTIVOS OTORGADOS EN OTRAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN; A SER SUFRAGADO CON FONDOS APROBADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL; Y PARA OTROS FINES.**

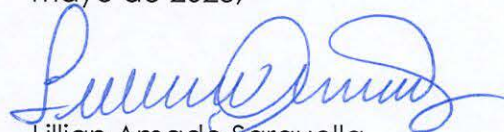
CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 4 de mayo de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu	Idis Mabel Vélez Romero
Mariana Castro	Félix A. Méndez González
Carlos M. Santos Otero	Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca	Gabriel A. Báez Lozada
Javier Capestany Figueroa	Luis C. Maldonado Padilla
Niurka Del Valle Colón	Ángel O'Neill Pérez
Joaquín Rosado Morales	Carlos H. Martínez Pérez
Gabriela M. Alonso Ribas	

Excusada: Hon. María Elena Vázquez Graziani

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 8 de mayo de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 8 de mayo de 2023,

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria